



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 715 /24

“POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR/EJ N° 610/24 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2024 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” INTENCIÓN N° 172, SE RATIFICA LO ACTUADO Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2024 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” INTENCIÓN N° 172”.

Asunción, 30 de agosto de 2024

VISTO:

La Resolución PR/EJ N° 610/24 de fecha 25 de julio de 2024, de la Presidencia; el Memorándum DOC DPG2 348/2024 de fecha 14 de agosto de 2024, de la Unidad de Planificación de Procesos de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorándum de fecha 15 de agosto de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 479/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU-50/724/2024 de fecha 29 de agosto de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 490/2024 de fecha 30 de agosto de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; (Expediente PETROPAR N° 12.081/2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR / EJ N° 610/24 de fecha 25 de julio de 2024, se adjudica el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 07/2024 “*Servicio de Flete de Gas Licuado de Petróleo*” Intención N° 172.

Que, por Memorándum DOC DPG2 348/2024 de fecha 14 de agosto de 2024, se informa que la adjudicación 2° etapa se encuentra retenida por observaciones respecto al informe de evaluación de ofertas.

Que, por Memorándum de fecha 15 de agosto de 2024, se remite el Informe Complementario de Evaluación de Ofertas, en el cual se recomienda: ADJUDICAR la Contratación por Vía de la Excepción N° 07/2024 “*Servicio de Flete de Gas Licuado de Petróleo*” Intención N° 172, a la firma OSIRIS GROUP S.A., por un monto mínimo USD. 202.000 (*dólares de los Estados Unidos de América doscientos dos mil*) y un monto máximo de USD. 404.000 (*dólares de los Estados Unidos de América cuatrocientos cuatro mil*).

Que, por Nota Interna DOC N° 479/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita Dictamen.

Que, por Nota Interna DJU 50/724/2024 de fecha 29 de agosto de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: “*A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 que “Crea Petróleos Paraguayos y establece su carta orgánica”, modificada por la Ley N° 2199/2003, que en su artículo 22, dice: “Son deberes y atribuciones del Presidente: ...l) aprobar*

MISSION “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

Es fotocopia del documento en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 715 /24

“POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 610/24 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2024 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” INTENCIÓN N° 172, SE RATIFICA LO ACTUADO Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2024 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” INTENCIÓN N° 172”.

los llamados a licitación pública o concurso de precios, los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos, ...” la Dirección Operativa de Contratación deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte resolución correspondiente”.

Que, por Nota Interna DOC N° 490/2024 de fecha 30 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas”.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 715 /24

“POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 610/24 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2024 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” INTENCIÓN N° 172, SE RATIFICA LO ACTUADO Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2024 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” INTENCIÓN N° 172”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RATIFICAR todos los términos de la Resolución PR / EJ N° 610/24 de fecha 25 de julio de 2024, por la cual se aprueba la Excepcionalidad del Proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 07/2024 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” Intención N° 172, se ratifica lo actuado y se adjudica la Contratación por Vía de la Excepción N° 07/2024 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO”, Intención N° 172.

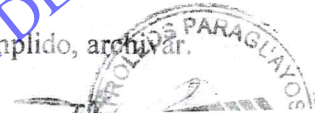
Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Cecilia Berzo
Abg. Cecilia Berzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



**Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**